

*Reunión: Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación.*

*Fecha: 7 de septiembre de 2004.*

*Temas: Procuración Nacional del Patronato de Liberados.*

*Invitados: Dr. Pagano y Lic. Ramponi (Patronato de Liberados).*

**Sr. Presidente (Agúndez).** — Vamos a empezar con la reunión.

Comenzamos con el tratamiento del proyecto de ley 981/04 del señor senador Jenefes, acerca de la creación de la Procuración Nacional del Patronato de Liberados.

En primer lugar, quería que asistiéramos al doctor Pagano y luego a la licenciada Ramponi, que deben estar apurados.

Con respecto al tema de la inseguridad, veníamos hablando sobre cómo funcionaba el patronato. Tuvimos una presentación muy clara acerca de las partidas y de los inconvenientes desde el punto de vista práctico. De hecho, es un tema que ha traído bastantes problemas. No se puede trabajar sólo con voluntarismo. También se necesita “efectividad de conducentes”, como decía un viejo amigo radical. De todas maneras, habíamos visto en un proyecto de comunicación del 7 de abril según el cual el Poder Ejecutivo nacional vería con agrado implementar las medidas necesarias para que el Patronato de Liberados funcione con la forma de un organismo oficial y se le asigne la partida que se considere necesaria a efectos de dar un cumplimiento adecuado a la ley 24.660. El Ejecutivo nos contestó, por intermedio de la parte pertinente, que lo expuesto implicaría que el Ministerio de Justicia desarrolle e implemente todas las acciones que considere necesarias para mejorar la acción del Patronato y la racionalización de sus recursos, sin que ello implique renunciar de manera alguna a la posibilidad de contar en un futuro inmediato con un área oficial vinculada a las funciones de control y supervisión de los liberados probados y condenados condicionales, que son propios del Patronato de Liberados. Por eso, hemos citado al doctor Pagano y a la licenciada Ramponi. Queríamos conocer su parecer a los efectos de potenciar mejor no solamente los recursos materiales sino también los humanos. Este es el motivo de la invitación que le hicimos al patronato.

Desde ya, les agradecemos que siempre que hemos pedido su colaboración han venido. No se trata del tema de un sector, sino de todos. Estamos cada vez más preocupados, razón por la cual hemos modificado leyes y normas de segundo término, las cuales hacen precisamente al cumplimiento.

Cada uno de nosotros, en su provincia, ve cómo se maneja el tema de los patronatos. En San Luis es mejor. Digo esto porque el gobernador dicta prisión domiciliaria, lo que es más expeditivo. Igualmente, hay que controlar.

No sé si a ustedes les llegó el proyecto, pero el Senado ha hecho modificaciones. Queremos que tanto usted, señor Pagano, como la licenciada Ramponi, nos den sus opiniones en relación a lo que desarrollaremos en los próximos días en el Senado.

Tiene la palabra el señor Pagano.

**Sr. Pagano.** — En nombre del patronato y de la magistratura que hoy me adjudico —porque también soy juez del tribunal oral—, agradezco mucho que nos hayan invitado a esta reunión para escuchar nuestras opiniones.

Les ruego que me disculpen si parezco maestro, pero es una costumbre típica: ser profesor universitario me lleva a desarrollar extensamente los temas. De todos modos, trataré de ser breve.

Cuando (Capelutti) escribió sobre este tema, analizó la posibilidad de la existencia de los patronatos oficiales realizados por organizaciones de bien público. Él analizaba al Estado italiano y, en consecuencia, decía que el Estado no cumple con su función. Cuando se fundó el patronato en 1918 se partió justamente de esa base. Por lo tanto, nos inclinamos más por el patronato como una asociación civil puesta al servicio del Estado porque se nutre, como ustedes bien saben, con dinero del Estado nacional, tal como dice este proyecto. Por un lado, es dinero que pone la Corte Suprema de Justicia y, por el otro lado, es dinero que pone el Ministerio de Justicia de la Nación.

Sería interesante que el control fuera de toda la ejecución y no sólo del patronato porque, infelizmente, lo que hasta ahora hemos tenido como juzgados de ejecución —que es el sistema que se elige con la nueva legislación procesal— fue algo nuevo que, como tal, hubo que ir implementando. De hecho, no se previó seriamente.

Se dijo que no sería tan necesaria la intervención de los jueces de ejecución dado que hasta ese momento lo venían haciendo los juzgados de sentencia. En ese momento, se nombraron tres jueces de ejecución que, al poco tiempo, se convirtieron en dos porque falleció uno. Actualmente, dos jueces de ejecución no alcanzan ni siquiera para empezar con todo lo que hay por hacer. El asunto viene fallando desde el comienzo: es decir, por quién tiene el control judicial. En la Argentina hemos elegido el control judicial: el cumplimiento de la pena privativa de libertad y sus consecuencias, que son aquellas como la libertad condicional, la condena de ejecución condicional y la pena privativa de la libertad. Al fin y al cabo hemos elegido ese sistema. Habría que reforzar todo lo que sería la ejecución; no sólo el patronato sino los jueces de ejecución más aquellos que hacen el control de campo, que en ese caso es el patronato pero que pueden ser otras asociaciones, como ocurre en algunas provincias.

Por otra parte, no tenemos que olvidarnos de que la ley de ejecución penal no se aplica sólo en la Capital Federal, sino también en la provincia de Buenos Aires. Además, hay muchas provincias que no la han adoptado, las cuales tienen tanto su propia ley de ejecución como sus instituciones dedicadas al patronato.

No cabe ninguna duda de que si es una organización civil la tiene que controlar esto hay que ver en qué emplea su dinero y cómo realiza sus tareas. Nosotros y quienes nos dan el dinero nos hemos ocupado de eso. De lo contrario, se estaría cumpliendo la labor de auditoría que reclama toda función pública. El Ministerio de Justicia nos hizo varias auditorías determinando qué hacemos con el dinero. Evidentemente, no han podido protestar mucho porque en realidad nos dan el 30 por ciento de lo que gastamos. El resto lo ponemos nosotros a través de intereses que conseguimos por inversiones. De cualquier manera, en base a que en el transcurso del año pasado, siendo yo presidente, habían surgido algunas críticas hacia la comisión del patronato, pedí al Ministerio de Justicia una auditoría. Dicha auditoría está finalizando, felizmente, con muy buenos resultados. Por supuesto, la Corte ya ha delegado toda esta cuestión económica en el Consejo de la Magistratura. Hemos recibido felicitaciones por cómo superamos la crisis de 2001. Para nosotros fue fatal, porque teníamos todos los dineros en entidades bancarias. No teníamos cómo hacer para mantener esta institución.

Así que hay control. Puede instrumentarse uno mejor, porque el control se hace a veces bianualmente y, en ocasiones, a pedido nuestro. Existe otro control que es el que hacemos nosotros mismos y le brindamos al Ministerio de Justicia y a la Corte Suprema de Justicia. ¿Cómo es ese control? Es a través de un balance y de una memoria de todo lo que

se ha hecho durante el año y, además, una estadística de todo lo que se ha trabajado. Es decir, el patronato realiza su estadística. Lo que pasa es que esa estadística corresponde a Capital; pero no se olviden de que tenemos un alto porcentaje de personas que viven en la provincia de Buenos Aires. En esos casos, el que controla es el patronato de la provincia de Buenos Aires que, como ustedes bien saben, carece absolutamente de recursos para poder enfrentar este problema. No sé si lo habrán resuelto en estos momentos, pero recuerdo que los problemas que tenían eran gravísimos. Por ejemplo, no tienen delegaciones. Entonces, cuando tenemos que derivar el control a la provincia de Buenos Aires los jueces nos encontramos con gente que viene y nos dice que por ejemplo fue un jueves, pero no había nadie porque trabajan sólo lunes y miércoles. Entonces, tenemos que considerar que estamos trabajando con gente de muy escasos recursos que necesita de una atención permanente. No puede ir dos veces al mismo lugar porque, a veces, no tienen ni para viajar.

Por esta razón, en su momento, se pergeñó una reglamentación. Me refiero al decreto 807 del Poder Ejecutivo nacional, en el cual se establece la necesidad de que el patronato tenga un presupuesto fijo. No es posible que se lo maneje como una sociedad de beneficencia cuando el trabajo se incrementa en un 300 por ciento. Esto lo habíamos conversado en una reunión anterior.

Esto sería una solución, si es cierto que el Poder Ejecutivo nacional nos va a pedir que hagamos un presupuesto y nos va a poner a disposición los fondos. Hasta ahora estamos conversando. Todavía no hemos tenido una respuesta afirmativa a las necesidades. Por el contrario, nos han comunicado por parte del Servicio Penitenciario Federal que la suma que nos van a dar durante el año para lo que son liberados concionales representa el 30 por ciento de lo que gastamos. Por eso, mi temor es que la generación de un organismo de tipo nacional realmente trabaje más aun la cuestión; este es mi temor.

Soy circunstancialmente presidente del patronato. Mi cargo es absolutamente gratuito. Soy elegido por los socios. No tengo ningún interés económico en el Patronato de Liberados. Mi interés es el de cualquier magistrado que quiere terminar la cuestión no en la sentencia sino en el cumplimiento y en la asistencia que podamos dar.

El Patronato no es absolutamente tutelar, como se afirma en este proyecto. Esa fue la primera función adjudicada, pero desde que hemos modificado nuestras maneras —por decirlo de alguna forma—; desde que sancionamos la ley 24.316 y se volvió a modificar hace muy poco estableciendo como consecuencia de la libertad condicional, inclusive, todas las previsiones del artículo 27 bis del Código Penal —es decir, las ocho medidas educativas que establece esta norma—, evidentemente hay que hacer un control de cumplimiento de estas medidas educativas; del camino que va realizando el liberado condicional y el probado, con las reservas que tengo del caso.

No creo que la persona tenga que ser controlada por el juez de ejecución cuando no es un condenado. Es una persona que jamás ha sido declarada responsable del hecho imputado. Se ha optado por suspender su proceso y se somete a una medida educativa. Entonces, como es un delincuente primario, —ha cometido un delito cuya pena no es importante; se trata de un hecho de menor relevancia— lo sometemos por esa vía a un control. Es una privación de libertad a la cual se somete voluntariamente; pero no tiene nada que ver con un condenado. No se puede tratar a un probado de la misma manera que se trata a un condenado. Son cosas absolutamente distintas. Para mí, el juez de ejecución ahí no tiene nada que ver.

Entonces, si no es tutelar —como estoy afirmando— no puede ser el ministerio de la defensa quien lo tenga a su cargo. Si pensamos en el ministerio de la defensa como la defensa oficial, entonces tiene los mismos deberes que un defensor particular. Tiene un deber ético de estar a favor de su pupilo; de tratar de cuidarlo en todo sentido; de evitar que él vuelva a caer detenido y de evitar que se le revoque el beneficio que se le ha otorgado con lo cual, cuando incumpla, puede llegar a encubrir esa situación. Por todo esto, pareciera ser que no es el ministerio de la defensa el encargado de ese control. Uno podría pensar que este sería el ministerio público fiscal; pero tampoco lo es porque el ministerio público fiscal también tiene su interés de revocar el beneficio y seguir para adelante. Porque aunque —¡gracias a Dios!— el cargo de fiscal en nuestro país no es selectivo creo que los sesgos existen.

Como nosotros tenemos un control judicial de la ejecución quizás sería necesario que la Corte Suprema de Justicia, que ha delegado sus funciones en el órgano pertinente, generara una secretaría o una procuración, como ustedes lo quieran llamar. No es un problema de terminología. El interesado en el control de esa pena es el Poder Judicial. El Poder Judicial bien puede disponer de una secretaría de la Cámara de Casación Penal de la Corte, o poner el cargo de procurador, exactamente como dice acá —de procurador de patronatos o de procurador de ejecución—, para que abarque las dos cosas: los jueces de ejecución y el patronato de liberados. Entonces, esto quedaría mucho más encauzado.

Pensemos que el decreto 807 está hablando no sólo del control en el ámbito de la Capital Federal sino en toda la Nación, en lo que hace a la Justicia federal. Si esto es así, no habría ningún problema en que la Corte pusiera un procurador de ejecución que abarcara los dos controles y que hiciera un efectivo control; un control con todas las de la ley.

En otra oportunidad lo he dicho aquí —y lo vuelvo a reiterar— que si seguimos manejando el instituto de la suspensión del juicio a prueba como lo venimos haciendo hasta ahora va a fracasar porque, en muchos casos, se lo ha tomado como una forma de trabajar menos o como una manera de perdón judicial. Yo creo que si nos gusta el perdón judicial lo tenemos que implementar; pero si dijimos que íbamos a implementar la suspensión del juicio a prueba —una especie de *diversion*— entonces tenemos que hacerlo. La suspensión del juicio a prueba implica el control de las medidas que el tribunal ha impuesto al individuo al cual sometió a este régimen. Si ese control no se realiza deja de ser una herramienta criminológica y pasa a ser una herramienta económica.

Cuando todos hablan de la *probation* sostienen que con ella se elimina mucho trabajo; que es mucho más económica; que sale mucho más caro mantener detenido al individuo. Honestamente, creo que esto no es así: pienso que la *probation* puede costar incluso hasta más que lo que cuesta un individuo en la cárcel; pero, realmente, lo que nos va a costar más es hacer que ese individuo vuelva a la sociedad si lo mandamos a la cárcel.

Obviamente, estamos hablando de delitos muy suaves y no de delitos complejos. Con esta ley; con la interpretación restrictiva, nos referimos a un individuo que cometió un hurto o a un delito cuya pena no supera los tres años de prisión. Entonces, lo lógico pareciera ser que se efectivice un control serio sobre quien está con la suspensión del proceso a prueba. Esto no ha sucedido y los juzgados de ejecución se vieron superados. Ha transcurrido el tiempo por el cual se suspendió el proceso y no han controlado ni le han pedido al patronato que controle esas medidas. Por ahí, quizás lo pidieron directamente a la provincia de Buenos Aires y, aún con las medidas incumplidas, han terminado declarando extinguida la acción penal atribuyéndole la responsabilidad al Estado por no haber hecho el control que correspondía. Esta es una cosa que me parece ilógica, porque si un individuo está esperando tres años para que lo controlen me parece ilógico que nadie lo haga y después le echen la culpa a él diciéndole que tiene la culpa por no haber cumplido cuando nadie lo controló. Esta es una realidad. Ahora bien, ¿por qué no se hace? No se hace porque los tres juzgados de ejecución que hay no alcanzan; no dan abasto para esto.

Si nosotros tuviéramos una cantidad de jueces de ejecución lógica; un control efectivo de esa coordinación —que bien podría cumplir el procurador de ejecución— entre los juzgados de ejecución y el Patronato de Liberados; si el Ministerio

de Justicia, a través de la Secretaría de Política Penitenciaria, da normas claras con respecto a la ejecución, entonces la cosa puede rumbear bien.

Todos ustedes están viendo en los medios de difusión lo que se está comentando con respecto al otorgamiento de las libertades; a cómo se compran los informes. Honestamente, no sé si se compran; de hecho, si lo supiera lo hubiera denunciado. No escapa a mi criterio de ciudadano común que puede llegar a suceder que se compre un informe. Esto se elimina generando lo que se llama la Junta de Liberación Condicional, que funciona en infinidad de países. Realmente es lógico que al individuo no se lo examine solamente por el comportamiento en la prisión. Ese comportamiento muchas veces no dice absolutamente nada ya que en ocasiones ocurre que peor se va a comportar en la calle es el que mejor se comporta en la prisión. Entonces, necesitamos una junta multidisciplinaria con médicos forenses, siquiátras, sicólogos y ciudadanos del pueblo, comunes y silvestres, que estén analizando por qué se otorga una libertad condicional. Es necesario hacer participar a la ciudadanía de esto que hacemos nosotros para que no sea algo oculto como lo fue durante todo el procedimiento inquisitivo, en el que parecía que los jueces resolvíamos la cosa como los fotógrafos de antes: se ponían la tela arriba para que no les entrara la luz. A mí me parece que la ciudadanía tiene que participar de esto; tiene que ver cómo se está resolviendo la situación y poder opinar. De alguna manera, con esto se está obligando al juez de ejecución a proceder de una forma científica y no como "a este se la doy" y "a este no se la doy".

La ley 24.660 habla no sólo del informe del servicio correccional sino de un informe criminológico. La realidad es que este informe criminológico no se realiza y que lo único que tenemos es un informe del servicio correccional que dice que "este tipo no ha tenido mal comportamiento; no ha tenido sanciones; que es una persona que puede recuperar la libertad"; y así termina sucediendo.

Antes, para decidir, en la junta participaba el patronato. Desde hace bastante tiempo -no desde ahora- el patronato dejó de participar en esa junta. Por lo tanto, cada vez más esto se ha convertido en un patrimonio exclusivo del juez de ejecución. Yo diría que esto no puede ser así. Si lo que nosotros queremos es cuidar toda la ejecución tenemos que hacerlo desde todo punto de vista: con los jueces de ejecución suficientes, con un patronato eficiente que cuente con el presupuesto necesario y normalizado.

Para aplicar este decreto sin lugar a dudas tenemos que modificar todo el patronato: hay que organizar una sección de interior; nombrar gente del interior del país; ver cuáles son las regiones que más lo necesitan, etcétera. Por ejemplo, hay tribunales de juicio oral que han hecho cuatro juicios en todo el año. Entonces, no vamos a poner ahí un patronato de liberados. Sí se pondrá en los lugares donde se trabaja fuertemente, como es el caso de todo el litoral; también en la Patagonia, de Neuquén para abajo. En Neuquén hay un buen patronato. Chubut tiene un buen patronato...

**Sra. Ramponi.**— No; ya no hace funciones de patronato.

**Sr. Pagano.**— Esto es así. No podemos mirar solamente a Buenos Aires: tenemos que mirar a todo el país. La ejecución nos impone esas obligaciones.

Valoro muchísimo la intención de este proyecto. Realmente, me parece fantástico que alguien se ocupe de la última parte: de la ejecución. En algún momento, alguien se ocupará de la reinserción en serio, porque para el individuo que está en libertad y hay que devolver a una sociedad en la que no hay trabajo se vuelve medio complicado.

Me parece que hay que enfocar esta cuestión desde dos puntos de vista. Sería mucho más completo si diéramos intervención al Poder Judicial. Incluso, se podría charlar con la misma Corte para saber qué opinión tiene respecto de que una secretaría de ejecución dependa de ella directamente o de la Cámara Nacional de Casación Penal, que tiene jurisdicción en todo el ámbito federal y nacional. Podríamos llamarlo "procurador de ejecución", para no cambiar el término.

**Sra. Conti.** — Habría que cambiar el término para no confundir con el procurador fiscal.

Respeto la intención del autor del proyecto, pero muestra un desconocimiento básico del sistema. En la propia provincia del senador Agúndez como defensora un juez me intimó a que diera el domicilio de mi asistido. Le dije que, en virtud de mi secreto profesional, no tenía por qué hacerlo.

Existe un error conceptual al creer que el patronato es el que va a impedir que el liberado vuelva a delinquir. El patronato puede ayudar a completar la teórica tarea de resocialización que obviamente en el encierro no se hace.

**Sra. Ramponi.** — En el encierro se pueden hacer muchas cosas.

**Sra. Conti.** — El patronato no es el que evita la comisión de delitos; y menos un defensor. El defensor violaría el secreto profesional si dice dónde está su defendido prófugo. Es un contrasentido en sí mismo. El defensor no está obligado a decir dónde está su asistido prófugo. No es un encubridor el defensor que no da el domicilio de su asistido.

**Sr. Pagano.** — Respecto de las funciones, el texto del proyecto no tiene nada que ver con lo que dicen los fundamentos. El proyecto dice que continúan los organismos que hoy se ocupan de los controles; pero se adjudican las funciones del organismo y no las va a poder cumplir. Va a necesitar una cantidad infernal de gente.

Estoy absolutamente de acuerdo con todo lo que es la ejecución, porque hasta ahora ese control no se viene realizando con seriedad. Hay que hacerlo de manera completa.

Les cuento una cuestión de cocina. El Patronato de Liberados, en el marco del control de las personas que tiene bajo custodia, genera informes cada quince días. Esos informes eran remitidos al juez de ejecución, pero nadie los agregaba. Entonces, dijeron que no manden más informes; que cuando el individuo no cumpla sí informen. Se sobrentiende que quien está en ejecución tiene vigilar que esa ejecución se vaya cumpliendo y que el individuo esté cumpliendo conforme con los pasos que se han adjudicado. Además, para poder controlar hay que hacer el control de campo, que lo hace el juez. No es que quiera incumplir con su función. Lo que pasa es que no puede porque no tienen gente. Esta es la triste realidad. Podemos generar un patronato modelo, pero si el juez de ejecución no manda el pedido de control el patronato no lo va a poder hacer. Esa es la triste realidad. Son cosas que están concatenadas.

Recién Ana María decía que hay muchas cosas que se pueden hacer cuando un individuo está detenido. No hay ninguna duda: existe una infinidad de cosas que se pueden hacer en lugar de que esté tirado mirando el techo; por ejemplo, generar escuelas. Nosotros hemos donado computadoras al Servicio Penitenciario Federal. Armamos cursos de computación. Hemos tratado de que la gente obtenga de alguna manera algún tipo de formación. Hemos ido a la cárcel de Esquel y les hemos entregado material para que los maestros puedan trabajar con aquellas personas analfabetas o semi analfabetas. Esa tarea la hemos cumplido con el poco dinero que tenemos. Ahora estamos empezando de nuevo porque, gracias a Dios, se están liberando los fondos bancarios. Entonces, pudimos empezar nuevamente a dar el auxilio monetario necesario. Es todo un conjunto de soluciones que requiere de un presupuesto.

Respecto de los procesos a prueba, hemos intervenido durante cuatro años seguidos en las Jornadas Internacionales de *Probation* que se vienen realizando en la Argentina, organizadas por el profesor Pedro David. Ha venido gente de Inglaterra, Puerto Rico, Estados Unidos y otros países, que de alguna forma monitorean el trabajo que hacemos. Cuando

nosotros escuchamos el presupuesto que ellos manejan nos quedamos estúpidos. Estábamos hablando con un funcionario de Justicia sobre la implementación de este decreto y nos decía si alcanzaba con un millón de pesos anuales. Es imposible la implementación, porque estamos hablando de contratar gente en el interior del país, de buscar locales para alojar a esa gente, etcétera. No es que vamos a llevar gente de Buenos Aires para el interior, sino que vamos a buscar gente del interior que tenga por lo menos título universitario referido a esta materia. Vamos a prepararla para después lanzarla paulatinamente. Esto requiere de un presupuesto. Ojalá pudiéramos trabajar de otra forma. Desgraciadamente, uno no cuenta con ayuda privada. La ayuda privada no se presenta para estos casos. En momentos de gran inseguridad, la gente dice “¿para qué? ¿Para liberados? ¡Ni hablar!” Es lo primero que dicen. Entonces, no se puede contar con la ayuda privada. La única manera de resolver este tema es con fondos del Estado. Por otra parte, corresponde que así sea porque es una de sus funciones.

Estoy a disposiciones de ustedes. Me gustaría que la licenciada diga algo al respecto, porque sé que estuvo analizando el proyecto.

**Sra. Ramponi.**— En primer lugar, creo que todos estamos un poco en deuda con la aplicación de la ley de ejecución penal, que es la 24.660. Esta norma se creó hace ocho años, pero en realidad no se aplica.

La vieja ley penitenciaria, que tuvo una vigencia de 38 años, era buena. Sin embargo, hay muchas cosas planteadas allí que nunca se aplicaron.

Entonces, ¿por qué es importante que la ejecución esté controlada globalmente? Si pensamos que en este momento el hombre tiene que estar privado de su libertad y no se hace nada con esa persona sería malo. El 5 por ciento del personal del servicio penitenciario es profesional. Ese porcentaje es el que tiene que elaborar permanentemente informes para diversas cosas; pero el trabajo con una persona no lo pueden hacer. Tenemos investigaciones que han hecho otras fundaciones como “Unidos por la Justicia”, donde se sostiene que la cantidad de internos era de 9.300 personas en todo el país. De esa cantidad, el 28 por ciento puede acceder a un trabajo remunerado. Con respecto a la educación, las estadísticas reflejan que el 86 por ciento de la población penitenciaria no ha completado el ciclo secundario. Sólo el 34 por ciento de ese porcentaje accede a la educación. Entonces, pretender resolverlo todo en un período de pre libertad -que dura entre dos y tres meses antes de la fecha de salida de libertad condicional- y en el período pos penitenciario -que siempre va a ser un tercio de la condena, cuando mucho- es imposible. Por eso, como decía el doctor Pagano, es importante generar una oficina para que controle toda la ejecución penal completa.

Con la ley hemos logrado avances. Comenzamos a transitar la judicialización de la pena con la ley 24.660, la cual determina claramente la diferencia entre la responsabilidad administrativa y la judicial.

Está el tema de por qué un organismo —llámese Patronato de Liberados, oficina de *Probation* u Oficina de Liberados— no puede estar dentro del Ministerio Público de la Defensa o del Ministerio Público Fiscal; también de por qué, si estas organizaciones son las que tienen que hacer el control efectivo y el control de campo de las disposiciones que marcan el artículo 13 o el 37 bis, tratándose de la suspensión del juicio a prueba o de la condena la persona que hará dicho control será como los ojos y los oídos del juez y es que quien debe informarle, en definitiva es el juez quien tiene la dirección del control y el que puede resolver la situación de cada una de las personas que está bajo su disposición. Entonces, insertar ese contralor en una de las dos partes no sería nunca efectivo. Además del tema de la suspensión del juicio a prueba, la condena y la libertad condicional y asistida, desde 1977 se viene desarrollando toda la elaboración de informes socio-ambientales para los juzgados de Primera Instancia o los juzgados orales.

Nosotros, como asociación civil, tenemos las funciones muy acotadas. Es decir, desde el punto de vista funcional tenemos límite. Hace tres años hubo un problema con un informe socio-ambiental y la cámara criminal prohibió a los fiscales o defensores solicitar el informe marcado por la respectiva norma a pesar de tener delegada la instrucción.

Con respecto al tema presupuestario, el doctor Pagano hablaba de lo dificultoso que va a ser instrumentar el decreto 807. Hoy en día no se logra conseguir que se destraben los techos, ya que el Ministerio de Justicia dice que los fija Economía. Entonces, ya nos avisan que para 2004 y 2005 hay un techo que representa el 30 por ciento de lo que se requiere a efectos de funcionar en materia de actividades derivadas de la ley 24.660, cosa que no tiene nada que ver con la condena de ejecución ni la suspensión del juicio a prueba. Al mismo tiempo la Corte Suprema, por reducciones presupuestarias que hace el Ministerio de Economía, nos está achicando las necesidades a un 35 por ciento para funcionar con personal razonable con el número de casos que se atiende.

Se habla de que la pre libertad o el período preliberacional no está reglamentado. Lo cierto es que una de las pocas cosas que reglamenta el Ejecutivo en la ley 24.660 es el tema del programa de pre libertad. Comparto con el doctor Pagano que me resultaba confuso ubicarme en el proyecto porque la figura de esta procuración aparece primero en lo macro: dando políticas, fiscalizando y controlando. Sin embargo, también estaba en lo micro; es decir, estaría en el control de las personas. Creo que es una de las figuras de control que se crea para delimitar bien que, si se está en la fiscalización y en el control, no se puede estar en el terreno o en el campo.

**Sra. Conti.** — ¿Cuánta población penitenciaria hay en la actualidad?

**Sra. Ramponi.** — Hasta el 2 de julio de 2003 9.300 personas.

**Sra. Conti.** — ¿Hay una cifra de liberados condicionales?

**Sr. Pagano.** — En ese caso hablaríamos sólo de Capital Federal, porque hasta ahí es lo que manejamos nosotros. O sea, los liberados condicionales que se producen en el ámbito del servicio penitenciario federal, pero que viven en la provincia de Buenos Aires, son controlados por el Patronato de la provincia de Buenos Aires, no por nosotros. Los que viven en San Luis son controlados por el Patronato de San Luis. Este es el problema.

**Sra. Conti.** — ¿Y los probados?

**Sra. Pagano.** — Desde julio de 2002 hasta julio de 2003, entre probados y condenados en suspenso, atendimos 3.890 suspensiones y 1.929 condenas en suspenso; además, 242 procesados y excarcelados en un área de trabajo; 889 liberados condicionales; 279 liberados por libertad asistida y anticipada para los reincidentes; 60 personas en detención domiciliaria; y 24 en trabajos comunitarios como pena alternativa.

Esto hace que ese año fueron 9.300 las personas sometidas a alguna medida sea del artículo 13 o del 27 bis.

**Sr. Presidente.**— ¿Sin *probation*?

**Sra. Ramponi.**— Con *probation*.

**Sr. Presidente.**— ¿Toda la población carcelaria es de 9.300?

**Sra. Ramponi.**— El total de 9.300 es la población de todo el Servicio Penitenciario Federal que había a julio de 2004.

**Sr. Presidente.**— ¿De todo el país?

**Sra. Ramponi.**— De todo el país. El 45 por ciento de esa población está condenada.

**Sr. Presidente.**— ¿Y los informes socio-ambientales?

**Sra. Ramponi.**— Los informes socio-ambientales que hacemos por año están en alrededor de los 12 mil o 13 mil.

**Sr. Pagano.**— Por eso dijimos que había pasado durante un año por el Patronato de Liberados un total de 19 mil personas. No se olviden de que los informes socio-ambientales se hacen a todo el mundo que está procesado. Después, al terminar absuelto o ser sobreseído, obviamente no se sigue con ese control; pero el informe socio-ambiental es obligatorio realizarlo cada vez que se dicta un auto de procesamiento.

**Sra. Ramponi.**— Otra cosa que quiero decir para desmitificar un poco el tema de la reincidencia es que nosotros, en igual período, informamos como nuevas detenciones de liberados 97 casos, lo que significa el 6,5 por ciento de la población que se atendió ese año. Si a eso le sumamos los incumplimientos -ya sea porque la persona abandonó el domicilio, porque no quiere ser supervisado o demás- llegamos al 20 por ciento total; y el resto sigue cumpliendo. Obviamente que cuando hablamos de las suspensiones de juicio a prueba y de las condenas todos estos guarismos bajan porque hay un mayor cumplimiento.

**Sr. Presidente.**— ¿Tienen noticia de los prófugos por distintos motivos?

**Sra. Ramponi.**— En primer lugar, como la asistente social establece un vínculo con la familia entonces lo sabemos a través de la familia; también porque, como tenemos todo sistematizado, un juez de instrucción nos pide un informe socio-ambiental de ese fulano que está detenido en ese momento a disposición de "tal" y ahí sale a la luz que hay una imputación de un nuevo delito. El 6,5 por ciento corresponde a imputación de un nuevo delito. De hecho, no significa que ese delito esté probado y la persona vaya a ser condenada.

**Sr. Pagano.**— Lo que no nos podría saltar es si el individuo vive en provincia y en qué provincia.

**Sra. Conti.**— El discurso de estas últimas épocas ha tratado de trasladar la falla de la prevención en materia de seguridad a una supuesta falla del control de la población que, después de presa, es liberada.

Existieron varias noticias de alto impacto mediático donde al teórico "tipo" de una teórica banda de secuestradores se le había dado libertad condicional. ¡Pero esto es mentira! Lo único serio es que la brecha entre ricos y pobres genera resentimiento, mano de obra barata para la comisión de delitos y que la política social de contención y de prevención en materia de seguridad falla en la República Argentina desde hace rato.

Es cierto que las cárceles son un desastre; pero la delincuencia de hoy tiene que ver con el fracaso de las políticas pos penitenciarias.

**Sr. Pagano.**— Además, hay un problema. Si uno no se pronuncia por la pena de muerte para todos los delitos, obviamente en algún momento el individuo va a recuperar la libertad...

— *Hablan varios señores participantes hablan a la vez.*

**Sr. Presidente.**— Yo invitaría a los asesores del senador Jenefes a decir algo sobre el proyecto o sobre lo que se ha dicho.

**Sra. asesora del senador Jenefes.**— Estamos prácticamente de acuerdo con todo lo que se expuso.

En realidad, el proyecto no apunta exactamente a modificar nada de lo que se estuvo hablando hasta el momento, sino a generar políticas y programas donde se pueda realizar la reinserción de aquel que ha delinquir por algún motivo. No se refiere solamente al control o la fiscalización. Si esto no surge claramente del proyecto habrá que aclararlo porque, precisamente, no se trata de ir sobre las funciones de la Justicia de ejecución penal o sobre las que están atribuidas al juez de ejecución penal: se trata de elaborar programas que colaboren con la reinserción. Ni siquiera se trata de que las ejecute en forma directa el patronato, porque tampoco se trataba de tomar el espacio que hoy obviamente ocupan las O.N.G. Si no surge claramente de la lectura del articulado, de la parte expositiva del proyecto, será cuestión de modificarlo; pero esa no era la intención ni el espíritu del proyecto.

Específicamente, el espíritu es la generación de políticas.

**Sra. Ramponi.**— A mí me gustaría saber, desde esta postura que explicábamos nosotros, qué opinan ustedes sobre ubicar esta figura en el medio.

**Sra. asesora del senador Jenefes.**— Yo recojo la crítica respecto de ubicar en el plano del defensor o en el ámbito de la Defensoría Pública la figura de la procuración. Entiendo que, en el marco de la historia jurídica argentina, es un debate eterno decidir dónde tienen que ubicarse las procuraciones; en qué parte tenemos que ubicar a los ministerios públicos.

Entiendo que la observación es válida y está bien.

**Sra. Conti.**— De los propios fundamentos surge que es estigmatizante porque presupone que todo liberado es un inminente reincidente. Esa es la base porque dice: "El Patronato de Liberados es una organización cuyo objetivo fundamental es contribuir, mediante la implementación de programas y planes post penitenciarios..." Es decir que ya supone el fracaso del tratamiento penitenciario. Está bien que en base a la práctica podemos decir que fracasa; que no re socializa. Pero a través de una ley no se puede admitir el fracaso de lo penitenciario, porque es un contrasentido en sí mismo.

Continúa diciendo: ... "contribuir mediante la implementación de programas y planes post penitenciarios al mantenimiento de la paz social [me parece demasiado que el Patronato tenga que contribuir a la paz social] mediante la disminución de la reincidencia". O sea que a la reincidencia, en lugar de ser un acto abstracto, se le da un contenido preconceptual concreto y se la pone en cabeza de los liberados. Esto, cuando en realidad la reincidencia es un hecho eventual que se da en un mínimo número de casos.

Lo que quiero decir es que si se trata de hacer planes de inserción social para el liberado -porque en el preconcepto ideológico de uno un liberado es un estigmatizado al que le va a costar más que a otras personas incluirse- este proyecto de ley es estigmatizante. Desde el propio proyecto no se ayuda a la "desestigmatización".

**Sr. Pagano.**— También podría llegar a chocar con la Secretaría de Política Penitenciaria...

**Sra. Conti.**— Claro.

**Sr. Pagano.**— ... porque el Ministerio de Justicia tiene la Secretaría de Política Penitenciaria que debe cumplir, precisamente, con esa función, porque tiene una función penitenciaria y otra post penitenciaria. Entonces, lo lógico sería que se clarifique y se brinden algunas ideas con respecto a cómo proceder con los liberados, con los liberados condicionales; en fin, con aquellos que podemos controlar. Después, con aquellos que no podemos controlar porque ya han cumplido su condena, la función va a ser exclusivamente benefactora, tutelar o como queramos llamarla; pero va a ser si esa persona quiere acercarse al patronato. Ahora bien, si ella no quiere acercarse no se podrá hacer nada porque cumplió su condena y terminó su relación con el Estado; es decir, sólo con aquel que continúa su relación con el Estado vamos a poder hacer algo.

Desde ese punto de vista, la Secretaría de Política Penitenciaria podría hacer planes un poco más extensos al respecto. También podría hacerlo con el cumplimiento de las condenas.

**Sra. Conti.**— El liberado no sigue cumpliendo una pena después de la liberación. Una vez que cumplió la pena si quiere él será ayudado por el Estado; pero no hay pos pena.

**Sr. Pagano.**— Ese es el problema.

**Sra. asesora del senador Jeneffes.**— El planteo no era para generar este debate. Si esto es lo que surge, no era la intención; tampoco estigmatizar al liberado ni al que ha cumplido la pena.

**Sra. Conti.**— Si está de acuerdo con lo que se expuso acá y dice que lo único que habría que hacer es pensar si lo ponemos en el Ministerio de Defensa o en otro lugar, yo digo que lo que se habló acá es muy diferente a lo que trasluce del espíritu de este proyecto. Por lo tanto, comuniquésele al senador Jeneffes para ver qué hace con el proyecto.

**Sra. asesora del senador Jeneffes.**— La idea tiene que ver con que nosotros percibimos que hacía falta generar algún tipo de política en este plano.

**Sra. Conti.**— Es lo que pensamos todos.

**Sra. asesora del senador Jeneffes.**— Es una coincidencia importante.

Si el instrumento que se propone genera más perturbaciones busquemos la manera de hacerlo mejor. Esa es la intención. Lo que queremos con el proyecto es llenar un vacío que vimos por parte del Estado en la falta de este tipo de políticas.

Se ha planteado la cuestión presupuestaria, con la cual coincidimos. No pretendemos que se vaya más allá del cumplimiento de la pena de una persona en la persecución penal por parte del Estado. La idea es, justamente, tratar de reforzar las funciones del Estado en estos espacios en donde vemos que hay ausencia por falta de políticas. Esa es la intención.

Obviamente, el criterio es poder modificar lo que sea necesario, nada más.

**Sr. Pagano.**— ¡Ojala pudiéramos armar algo coherente y lógico!

**Sra. Conti.**— Y que desde el Parlamento exijamos mayor presupuesto para eso.

**Sr. Pagano.**— Yo tengo 60 años. De mis cuarenta años de profesión sólo he estado catorce fuera de la Justicia, de manera que he visto reformas a rolete.

Cada señor que venía con un uniforme hacía la suya y después nosotros tuvimos que hacer las nuestras. De esta manera es muy difícil lograr un acostumbramiento a la ley. Para que este código empezara a funcionar nos llevó por lo menos cuatro años. Recién ahora está afianzándose. Obviamente, va a necesitar de reformas. Ustedes mismos las están haciendo a medida que van surgiendo los reclamos. Yo creo que la reforma más demorada es la relativa a la ejecución porque, evidentemente, no pasa por modificar la ley sino que es un problema de presupuesto.

Está la ley 24.660, que quizá sea una de las mejores del mundo de ejecución. Sería interesantísimo poder implementarla seriamente: con un presupuesto serio; con instituciones serias que nos permitan salir adelante y, por lo menos, no tener las críticas de la ciudadanía que en algunos aspectos no merecemos. En estos casos hay que tener mucho cuidado. Cuando se habla de prevención, todo el mundo sigue con la idea de que la amenaza de la pena es una prevención: no lo es para nada. La prevención se cumple de una manera absolutamente distinta, sea primaria o secundaria, desde cualquier punto de vista doctrinario. Desde la educación, pasando por la miseria y llegando a la actividad policial, yo creo que hay millones de posibilidades para evitar que se llegue al delito; por lo menos no a esta situación a la que hemos llegado. Esto lo podemos ver en todos los países nórdicos, que son los que mejor organizados están.

**Sra. Conti.**— No conozco el decreto. ¿Es bueno?

**Sr. Pagano.**— Es bueno.

**Sra. Conti.**— Podríamos trabajar en este decreto para convertirlo en ley a efectos de empezar a pelear presupuestariamente.

**Sr. Pagano.**— El decreto es bueno. En su momento hablamos con Arslanián, cuando formaba parte del equipo que estaba elaborando el decreto.

**Sr. Presidente.**— Lo que pasa es que todo esto depende del presupuesto. Incluso, este artículo lleva más presupuesto. Si lo ha hecho el Ejecutivo será porque va a poner el dinero.

**Sr. Pagano.**— Por supuesto, porque es el que está implementando las delegaciones del patronato, lo cual va a implicar erogaciones en locales, personal.

**Sra. Conti.**— ¿Lo está haciendo el Ejecutivo?

**Sra. Ramponi.**— No; en realidad, el Ejecutivo contemplaba fundamentalmente la partida para los profesionales sin tener en cuenta que deben tener una oficina, computadoras, etcétera. Desde el Ejecutivo se pensaba que la Corte o algún tribunal federal amigo podía ceder unos metros cuadrados para que pueda funcionar.

**Sr. Presidente.**— Incluso, el oficial de prueba en las delegaciones del interior tendría que ser regional por el número...

**Sr. Pagano.**— Por ejemplo en el caso de Catamarca, que tiene cuatro juicios en un año, no vale la pena una delegación allí, específicamente. Podría ser en una provincia cercana, con movilidad para que esa persona pueda realizar la tarea.

**Sr. Presidente.**— Los jueces de tribunales orales habían presentado un anteproyecto porque, precisamente, uno de los integrantes del tribunal oral hace de juez de ejecución de penas.

**Sr. Pagano.**— En el interior.

**Sr. Presidente.**— Además, tiene el control.

Nos trajeron un proyecto de creación de jueces de ejecuciones de pena en lo federal regional. Es cierto: en las provincias chicas hay pocos juicios y muy pocos detenidos a disposición de la Justicia federal. Por eso consideran que se podría crear un juez de ejecuciones por región. Esto concuerda con lo que es la regionalización de los patronatos. El problema es que no hablan de las partidas para traslado y demás. Ese el problema que tenemos con el artículo 29, que hemos pedido varias veces el gabinete pero no está implementado. Tampoco han implementado gran parte de la ley 24.660.

Nosotros lo hemos pedido y está aprobado.

**Sr. Pagano.**— Yo creo que la formación de la junta de liberación se puede hacer sin plata, por lo menos en lo que hace al ámbito nacional, porque bien puede ser una carga pública tanto para los médicos forenses como para los jueces y para los

ciudadanos. Si es necesario, se puede pagar viáticos a los ciudadanos que van a concurrir y a formar parte; podríamos hacerlo. Pero tenemos médicos y psicólogos forenses que pueden participar.

Entonces, podríamos formar una junta de liberación federal y nacional; es decir, general, con asiento en Capital Federal, que sirva para la población penitenciaria federal.

**Sra. Conti.** — ¿Habría que modificar la ley?

**Sr. Pagano.** — Habría que modificar la ley 24.660 en ese punto.

**Sr. Presidente.** — Al menos, podría ser para los delitos más graves.

**Sr. Pagano.** — Sí; se podría establecer para los delitos superiores a diez años de prisión.

Sería muy importante ya que he visto cómo funciona la Junta de Liberación Constitucional en Bélgica. Tuve oportunidad de hablar con su presidenta, que es una jueza, y realmente lo hacen con una seriedad tremenda. Cuando esa jueza vino a la Argentina en el 85 ° Aniversario del Patronato de Liberados, lo primero que me preguntó fue qué hacíamos con las personas que estaban condenadas con delitos muy graves y que debían recuperar la libertad. Ella me confió que en Alemania, aun para los casos en que había cumplimiento de penas -cosa que no me atrevo a sugerir, pero por lo menos en Alemania lo hacen- se hacía una Junta de Liberación Condicional en especial para casos donde el individuo no presentaba la característica que la junta requería para su liberación.

**Sr. participante.** — ¿Cómo entroncaríamos la facultad jurisdiccional con el juez de libertad condicional?

**Sra. Ramponi.** — La junta le da la evaluación al juez.

**Sr. Pagano.** — El dictamen puede ser vinculante cuando se trate del otorgamiento de la libertad condicional; pero sería vinculante cuando varios profesionales estén diciendo que no es conveniente otorgar la libertad condicional.

Si el dictamen fuese arbitrario -es decir, sin fundamento científico- el juez podría pedir tranquilamente la formación de una junta distinta.

**Sr. Presidente.** — Esto será importante de acuerdo con la participación ciudadana. No tendría problema en darle estudio. El doctor Pagano y la licenciada Ramponi podrían hacer un anteproyecto.

Nosotros podríamos hacer un proyecto desde la propia comisión.

**Sr. Pagano.** — Al menos, las ideas se las vamos a hacer llegar.

La libertad condicional se estaría otorgando porque el individuo la merece; porque se esforzó y está en condiciones de acceder a ella.

**Sr. Presidente.** — Creo que vamos a tener que poner un tope: tal vez después de diez años.

**Sr. Pagano.** — Solamente para aquellos delitos que merezcan una condena que supere los diez años de prisión.

**Sr. Presidente.** — Sí; estoy de acuerdo.

Les agradezco muchísimo y no los demoramos más.

**Sr. Pagano.** — Ha sido un gusto y gracias por la invitación.